

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 12 de noviembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada, con fecha 21 de septiembre de 1965, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Pérez Fernández.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Ramón Pérez Fernández, Comandante de Artillería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, al Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre impugnación de la Orden del Ministerio del Ejército de fecha 31 de marzo de 1964, que pasó al recurrente a la situación de retirado, se ha dictado sentencia, con fecha 21 de septiembre de 1965, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Ramón Pérez Fernández, Comandante de Artillería, contra la Orden del Ministerio del Ejército de 31 de marzo de 1964, que acordó el pase del recurrente a la situación de retirado, debemos declarar y declaramos no haber lugar a revocar, ni anular, los expresados actos administrativos por hallarse ajustados a derecho, absolviendo de la demanda a la Administración General del Estado y sin hacer especial declaración respecto a las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado», número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 12 de noviembre de 1965.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal de este Ministerio.

*ORDEN de 17 de noviembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 29 de septiembre de 1965, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Rebolledo López y don Félix Palazuelo Zorrilla.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Luis Rebolledo López y don Félix Palazuelo Zorrilla, representados por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandadas, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, y doña María Luisa Ibañez de Betolaza, representada por el Procurador don Francisco Martínez Arenas, bajo la dirección de Letrado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 20 de junio de 1963, sobre subasta de la finca «Batería de la Canteras», en Santoña (Santander), se ha dictado sentencia con fecha 29 de septiembre de 1965, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de su admisibilidad y no dando lugar al recurso entablado por don Luis Rebolledo López y don Félix Palazuelo Zorrilla, contra la Orden del Ministerio del Ejército de 20 de junio de 1963 sobre subasta de la finca «Batería de la Canteras», en Santoña (Santander), debemos declarar y declaramos válida y subsistente, por ajustada a Derecho, la citada Orden impugnada; sin especial pronunciamiento en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden Ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 17 de noviembre de 1965.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Director Gerente de la Junta Central de Acuartelamiento.

*ORDEN de 17 de noviembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 6 de mayo de 1965, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Dolores Vizcay Barredo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña María Dolores Vizcay Barredo, representada y defendida por el Letrado don Gregorio García Hervás, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 27 de septiembre de 1963, confirmando en reposición por el de 27 de diciembre del mismo año, que denegaron a la interesada su solicitud de pensión como huérfana del Sargento don Gregorio Vizcay Cuenca, se ha dictado sentencia con fecha 6 de mayo de 1965, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Dolores Vizcay Barredo contra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 27 de septiembre y 27 de diciembre de 1963, que denegaron la pensión de orfandad solicitada por fallecimiento de su padre, el Sargento de la Guardia Civil don Gregorio Vizcay Cuenca, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones, declarando ajustadas a derecho, firmes y subsistentes las resoluciones impugnadas; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 17 de noviembre de 1965.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

*ORDEN de 17 de noviembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 24 de mayo de 1965, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Guillermo Rivas López.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Guillermo Rivas López, Comandante de Infantería, retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 2 de diciembre de 1963, por la que desestimó la petición formulada en el Ministerio del Ejército de que se le concediera el ascenso al empleo inmediato, se ha dictado sentencia con fecha 24 de mayo de 1965, cuya parte dispositiva es como sigue.